

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jamal Si Hamdan y don Adil Haj, contra la empresa "Alves Enfoscados y Monocapa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Alves Enfoscados y Monocapa, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 2.549,86 euros, de los que 1.532,74 euros corresponden a don Jamal Si Hamdan y 1.017,12 euros a don Adil Haj. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Habiéndose recibida devuelta por correos la notificación de la providencia de 27 de julio de 2009, dirigida a la parte ejecutada, notifíquese la presente resolución por medio de edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este anuncio lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alves Enfoscados y Monocapa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.862/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 402 de 2009-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro David Delgado Llor, contra don Janusz Brocyna, "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", y "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

1.º Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Pedro David Delgado Llor con la parte demandada don Janusz Brocyna, "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", y "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada".

2.º Sustituir la obligación de readmisión incumplida por el demandada por la indemnización de 6.732 euros.

3.º Condenar a la parte demandada, don Janusz Brocyna, "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", y "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", al pago de los salarios de tramitación a la parte demandante, don Pedro David Delgado Llor, por importe de 122,37 euros (40,79 euros salario/día).

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Janusz Brocyna, "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", y "Andamiajes Krynaton, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.052 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Arroyo Guijarro, contra la empresa "Auxcón 2004, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 475 de 2009

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.052 de 2009, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Arroyo Guijarro, asistido del letrado don Leocricio Almodóvar Díez, y de otra, como demandada, "Auxcón 2004, Sociedad Limitada", que no comparece pese a ser citada en legal forma, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Alfonso Arroyo Guijarro, frente a la empresa "Auxcón 2004, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el trabajador demandante, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la cantidad de 8.000,88 euros en concepto de indemnización, más 5.189,76 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de "Recursos" de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Auxcón 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.